

31 mayo 2016

Código de buen gobierno de la Fundación Iberdrola México

INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO PRELIMINAR	4
Capítulo I. Misión y fines	4
Artículo 1. Misión	4
Artículo 2. Fines	4
TÍTULO I. ESTRUCTURA DE GOBIERNO	5
Capítulo I. Principios generales de buen gobierno	5
Artículo 3. Finalidad	5
Artículo 4. Principios generales	5
Capítulo II. La Asamblea General	5
Artículo 5. Integración y Facultades	5
Artículo 6. Organización	6
Artículo 7. Funcionamiento	6
Artículo 8. Adopción de acuerdos de la Asamblea General	6
Capítulo III. El Patronato	6
Artículo 9. Composición y competencias	6
Artículo 10. Organización interna	7
Artículo 11. Funcionamiento	7
Artículo 12. Adopción de acuerdos en el Patronato	7
Capítulo IV. Comisiones internas, órganos consultivos y de control y supervisión y órganos de gestión	7
Artículo 13. Comisiones internas	7
Artículo 14. Órganos consultivos y otros órganos de control y supervisión	7
Artículo 15. El director de la Fundación	8
Artículo 16. El Secretario del Patronato	8
Capítulo V. Los patronos	8
Artículo 17. Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono	8
Artículo 18. Perfil del patrono	8
Artículo 19. Duración del cargo, reelección, cese y suspensión	8
Artículo 20. Retribución de los patronos	9
Artículo 21. Facultades de información del patrono	9
Capítulo VI. Deberes de lealtad de los patronos	9
Artículo 22. Deber de cumplimiento normativo	9
Artículo 23. Deber de confidencialidad	9
Artículo 24. Uso de los activos de la Fundación	9
Artículo 25. Conflicto de interés	9
Artículo 26. Aceptación de obsequios y regalos	10
Artículo 27. Oportunidades de negocio	10
Artículo 28. Deberes de comunicación	10
Capítulo VII. Deberes de diligencia de los patronos	11
Artículo 29. Deber de preparar adecuadamente las reuniones del Patronato	11
Artículo 30. Deber de participación activa	11
Artículo 31. Deber de actuación diligente	11
TÍTULO II. LA REALIZACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES	11
Capítulo I. Relaciones con el grupo Iberdrola	11



Artículo 32. Fundadoras	11
Artículo 33. Acuerdo Marco de colaboración y anexos de adhesión	11
Artículo 34. Funciones encomendadas a la Fundación	11
Artículo 35. Elaboración del programa de actividades y de los presupuestos	11
Artículo 36. Deber de colaboración de Iberdrola México	12
Artículo 37. El director de cumplimiento y el Buzón ético	12
Artículo 38. El Buzón ético	12
Capítulo II. Transparencia informativa	12
Artículo 39. La Fundación en Internet y su participación en redes sociales	12
Artículo 40. Relación con el auditor de cuentas	13
Artículo 41. Situaciones de conflicto de interés de los patronos	13
Artículo 42. Relaciones con proveedores	13
TÍTULO III. MODIFICACIÓN	13
Artículo 43. Modificación	13

INTRODUCCIÓN

El gobierno de las fundaciones exige un uso eficiente de sus activos tangibles e intangibles que garantice la consecución de sus fines fundacionales. Tomando como punto de partida esta premisa, la “Fundación Iberdrola México, A.C.” (la “**Fundación**”) asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no sólo para el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de su actuación que consoliden el reconocimiento y la confianza de las comunidades de aquellos territorios en los que ejerce su actividad.

La Fundación fue constituida el día 21 de julio de 2015, siendo sus fundadoras las sociedades “Iberdrola México, S.A. de C.V.” e “Iberdrola Energía Altamira de Servicios, S.A. de C.V.” (las “**Fundadoras**”).

El artículo 21 inciso VIII de los *Estatutos* de la Fundación atribuye a la Asamblea General la competencia de interpretarlos y desarrollarlos con normativa complementaria. Haciendo uso de dicha competencia, la Asamblea General, con el objetivo de mejorar y actualizar el sistema de gobierno de la Fundación, quiere crear un Sistema de gobierno que articule una estructura organizativa sencilla que facilite su presentación y comprensión a todos los interesados en la promoción de sus fines, y que posibilite la ejecución eficaz y transparente de la estrategia de responsabilidad social corporativa en México, en la medida en que sea adecuada a su fin fundacional y le sea asignada por el Consejo de Administración de “Iberdrola México, S.A. de C.V.” (“Iberdrola México”), conforme se establece en el Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre “Iberdrola, S.A.”, Iberdrola México y la Fundación. El *Sistema de gobierno de la fundación* se articula en torno a las siguientes normas:

- Los *Estatutos* de la Fundación que, junto con la ley, constituyen su norma básica.
- Este *Código de buen gobierno*, que interpreta y desarrolla los *Estatutos* de la Fundación de conformidad con los principios, misiones y valores de reconocimiento general en el ámbito de las entidades no lucrativas, en el marco de los fines fundacionales que le son propios y que constituye el instrumento que sirve de guía para que los patronos y demás personal que preste sus servicios en la Fundación orienten su actuación adecuándola a dichos principios, misión y valores.
- *Código ético*, llamado a desarrollar y formalizar la misión y valores de la Fundación, y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
- *Política de comunicación*.
- *Política de prevención de delitos y contra el fraude*.
- *Procedimiento de tramitación de denuncias a través del buzón ético*.

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo I. Misión y fines

Artículo 1. Misión

La misión de la Fundación es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas en México, a través de las siguientes áreas de actuación:

- a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente. Para ello, la Fundación centrará la contribución a la actividad investigadora en el terreno de la sostenibilidad, la búsqueda de la excelencia en la formación superior aplicada al mundo de la energía, así como en el desarrollo de proyectos que contribuyan a la defensa de la biodiversidad, todo ello mediante cauces e iniciativas eficaces que proporcionen una amplia difusión e impacto.
- b) El desarrollo cultural de los territorios en los que está presente el grupo Iberdrola en México, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de Iberdrola México: la integración y contribución al desarrollo de los territorios en los que el grupo Iberdrola en México está presente.
- c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos de México, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que aseguren su integración social.

Artículo 2. Fines

La Fundación persigue los siguientes fines:

- a) Asistenciales.- La Fundación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
- b) Ecológicas.- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente, la flora y la fauna y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con particular incidencia en el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la biodiversidad.
- c) Desarrollo social.- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y



rurales, así como promover toda clase de actividades artísticas, culturales, científicas, tecnológicas y aquellas que contribuyan al desarrollo y bienestar personal, social y familiar.

- d) Culturales.- La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* y la *Ley General de Bienes Nacionales*; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
- e) Apoyo económico.- Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*, asimismo, apoyar al mantenimiento, ampliación, mejoramiento y/o equipamiento de las instalaciones a todo tipo de escuelas o instituciones académicas que estén debidamente incorporadas a la Secretaría de Educación Pública ya sea Federal o de cualquiera de los Estados de la República mexicana o instituciones que compongan el sistema educativo nacional de educación básica, media, o superior, de conformidad con las leyes aplicables y los lineamientos que determine el Patronato de tiempo en tiempo, así como para el mantenimiento, ampliación, mejoramiento y equipamiento de instituciones de seguridad social, asistencia social, de salud en general o cualquier otra institución que forme parte del Sistema Nacional de Salud, sistemas estatales de salud, instituciones de beneficencia pública y privada, hospitales, guarderías, sanatorios, clínicas o similares. De igual forma, otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la *Ley General de Educación* o, cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.

TÍTULO I. ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Capítulo I. Principios generales de buen gobierno

Artículo 3. Finalidad

1. Este *Código de buen gobierno* está llamado a desarrollar y formalizar la misión y principios que sirvan de guía para la actuación de los miembros del Patronato y del personal de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de las cuales se materialicen los fines fundacionales.
2. Este *Código de buen gobierno* se aprueba en el marco de las facultades de desarrollo normativo que los *Estatutos* de la Fundación conceden a la Asamblea General de la misma, y en él se recogen las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

Artículo 4. Principios generales

1. La Fundación asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social fundacional y la transparencia informativa.
2. Su conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato, el director y demás órganos y profesionales que integran la Fundación, en su caso.
3. Los principios son:
 - a) Principio de prudencia en las inversiones, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales.
 - b) Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación.
 - c) Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio.
 - d) Principio de buen funcionamiento del Patronato, que requiere que dicho órgano de gobierno esté formado por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
 - e) Principio de planificación y seguimiento de las concretas actividades desarrolladas, en virtud del cual el Patronato aprobará Planes directores plurianuales en los que se recojan los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines fundacionales. Asimismo, el Patronato articulará sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha.

Capítulo II. La Asamblea General

Artículo 5. Integración y Facultades

1. Los *Estatutos* de la Fundación disponen que su poder supremo reside en la Asamblea General, misma que estará integrada por los asociados fundadores; ese órgano colegiado definirá la misión de la Fundación y la estrategia que deberá seguirse para alcanzar los objetivos planteados.
2. La Asamblea General tendrá las competencias que le atribuyen la ley y los *Estatutos* y, en particular, las siguientes:
 - a) Resolver sobre la admisión y exclusión de los asociados.
 - b) Acordar la disolución anticipada de la Fundación o su prórroga por más tiempo del fijado en los *Estatutos*.

- c) Designar a los miembros del Patronato o al Director General, en su caso, y ratificar los nombramientos de los miembros de comisiones especiales que designe el Patronato o el Director General, así como de la revocación de los mismos.
- d) Conocer y aprobar, en su caso, los informes de trabajo del Patronato o el Director General, en su caso.
- e) Aprobar el plan de actuación del ejercicio siguiente en el que se fijarán las fechas de las sesiones ordinarias. Este calendario podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, el cual se hará del conocimiento de todos los asociados al menos con diez días de antelación a la fecha prevista inicialmente para la celebración de la sesión.
- f) Estudiar y aprobar todo lo relativo a la inversión y uso de fondos de la Asociación en el desarrollo de su objeto social.
- g) Aprobar la información financiera correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- h) Resolver todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.
- i) Interpretar y desarrollar con la legislación aplicable los Estatutos, así como emitir las normas y disposiciones que considere convenientes para el mejor proveer de dicho instrumento.
- j) Aprobar normas internas relativas a su estructura, organización y funcionamiento.
- k) Las demás que conforme al estatuto social y a los reglamentos de la Asociación deban someterse a su aprobación.

Artículo 6. Organización

1. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Patronato o por el Director General, en su caso, y en ausencia por el Secretario del Patronato.
2. Actuará como Secretario de la Asamblea General el Secretario del Patronato y, en su ausencia o en el caso de no existir este cargo, el asociado que señale la Asamblea General.

Artículo 7. Funcionamiento

La Asamblea General se reunirá por lo menos dos veces al año; una de ellas en sus seis primeros meses y tantas veces como sea preciso; así como las veces que el Patronato o el Director General, en su caso, lo estime conveniente, o lo solicite un tercio de los asociados. La Asamblea General aprobará el informe que le rinda el Patronato sobre la información financiera de la Fundación del ejercicio fiscal inmediato anterior.

La Asamblea General quedará constituida legalmente con la asistencia de la totalidad de los Asociados Fundadores en primera convocatoria; tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas quedarán instaladas cualquiera que sea el número de Asociados Fundadores que se reúnan. La telepresencia y videoconferencia están explícitamente permitidas como modo de participación en Asamblea, así como llevar a cabo asambleas por escrito, sin necesidad de sesionar presencialmente.

Las convocatorias de Asambleas Generales conteniendo el Orden del Día, se remitirán por cualquiera de estos medios (a) por correo certificado a los domicilios de los asociados; o (b) por correo electrónico.

No será necesaria convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los Asociados Fundadores, y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 8. Adopción de acuerdos de la Asamblea General

Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes y representados excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

Las actas de las reuniones de la Asamblea General, después de aprobadas en la misma reunión o en reunión posterior, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, las actas de las reuniones de la Asamblea General en que se acuerde la composición del Patronato o el nombramiento del Director General, en su caso, la reforma del estatuto social o la disolución de la Asociación serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público.

Capítulo III. El Patronato

Artículo 9. Composición y competencias

1. Los *Estatutos* de la Fundación prevén el tamaño, organización y funcionamiento del Patronato, el cual velará por el cumplimiento de la misión de la Fundación, dirigirá y canalizará su estrategia, y supervisará el desarrollo de sus actividades.
2. El Patronato, es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. Su función, administrar los bienes y derechos que integren su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, para lograr la consecución de los fines fundacionales.
3. Dentro de los límites fijados por los *Estatutos*, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los patronos en la toma de decisiones.
4. El Patronato tendrá las competencias que le atribuyen la ley y los *Estatutos* y, en particular, las siguientes:
 - a) Convocar a Asambleas Generales.
 - b) Ejecutar los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales.



- c) Designar las comisiones especiales y sus miembros integrantes.
- d) Rendir un informe anual por escrito de su gestión y someterlo a la Asamblea General Ordinaria.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General la información financiera de la Fundación correspondiente al ejercicio social inmediato anterior.
- f) Designar al personal administrativo que fuere necesario y removerlo, señalándole sus funciones, facultades y remuneración.
- g) Proponer a la Asamblea General normas y disposiciones para reglamentar la actuación de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en los *Estatutos*.
- h) Llevar a cabo toda actividad y adoptar todo tipo de acuerdos que considere necesarios para desarrollar adecuadamente la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento a la ley.
- i) Designar al Director de Cumplimiento y velar por el cumplimiento del Código ético.

Artículo 10. Organización interna

1. El presidente del Patronato, elegido por el Patronato de entre sus miembros, será a su vez el presidente de la Fundación y ostentará la alta representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
2. Asimismo, el Patronato podrá designar entre sus miembros a uno o varios vicepresidentes que realizarán las funciones del presidente de la Fundación en los casos de ausencia, enfermedad o delegación de éste.
3. En caso de ausencia del presidente y de los vicepresidentes del Patronato, presidirá las reuniones del mismo el patrono de mayor edad, y en caso de ausencia del secretario, actuará como tal el patrono de menor edad.

Artículo 11. Funcionamiento

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año. La primera reunión tendrá lugar dentro de los seis primeros meses del ejercicio y tendrá como objetivo, no exclusivo, aprobar el informe sobre la información financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior a presentar a la Asamblea General. Adicionalmente a las dos reuniones ordinarias señaladas en el apartado anterior, el Patronato podrá reunirse en sesión extraordinaria tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.
2. Las reuniones del Patronato se celebrarán en el domicilio de la Fundación, o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrán celebrarse asimismo en varios lugares conectados entre sí por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real (incluyendo sistemas de videoconferencia o telepresencia o cualesquiera otros similares).
3. Las resoluciones del Patronato podrán ser adoptadas sin necesidad de celebrar una sesión, por consentimiento escrito de todos sus miembros. Las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que las demás resoluciones adoptadas durante sesiones del Patronato. Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Patronato serán transcritas en el libro de actas correspondiente y el asiento respectivo podrá ser firmado por el presidente o por el secretario del Patronato, o incluso podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del secretario del Patronato.
4. Los patronos deberán proporcionar a la Fundación una dirección de correo electrónico así como un número de teléfono móvil con el fin de que las reuniones del Patronato puedan convocarse a través de estas vías si así se decidiera y, proporcionarle en su caso, la información correspondiente.

Artículo 12. Adopción de acuerdos en el Patronato

1. Para que los acuerdos del Patronato sean válidos, será necesario que en las sesiones en que se adopten se hallen, entre presentes y representados, por lo menos, la mayoría de sus miembros.
2. Los patronos harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Patronato.
3. Cuando el presidente del Patronato lo considere conveniente y siempre que ningún patrono se oponga, podrán celebrarse votaciones del Patronato por escrito y sin sesión.
4. En caso de empate, el presidente del Patronato tendrá voto de calidad.

Capítulo IV. Comisiones internas, órganos consultivos y de control y supervisión y órganos de gestión

Artículo 13. Comisiones internas

1. Con la finalidad de garantizar un funcionamiento eficiente del Patronato, éste podrá delegar sus funciones con carácter permanente en una Comisión Ejecutiva, que estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco (patronos, designados y cesados por el propio Patronato).
2. La Comisión Ejecutiva se regirá con carácter supletorio por las normas de funcionamiento establecidas para el Patronato en los *Estatutos* de la Fundación y en este *Código de buen gobierno*, en cuanto sean compatibles con su naturaleza y funciones.

Artículo 14. Órganos consultivos y otros órganos de control y supervisión

1. El Patronato podrá designar un Consejo Científico que tendrá como función el asesoramiento del Patronato y de su presidente en aquellos asuntos en los que éstos consideren oportuno acudir al mismo dada la naturaleza de la decisión a adoptar.

2. El Patronato podrá acordar la constitución de otros órganos consultivos de apoyo y asesoramiento.
3. El Patronato, y en su caso, la Comisión Ejecutiva, podrán constituir, para auxiliar en el ejercicio de sus funciones, otros órganos de control y supervisión en relación a la información financiera de la Fundación, así como velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y de buen gobierno.

Artículo 15. El director de la Fundación

En el ámbito de las funciones de gestión y administración de la Fundación, el Patronato podrá designar un director de la Fundación, que no tendrá la condición de patrono.

El director de la Fundación ejercerá aquellas funciones que se establezcan en el acuerdo de nombramiento, de conformidad con la legislación aplicable. Podrá asistir a las reuniones del Patronato y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Artículo 16. El Secretario del Patronato

Al secretario del Patronato le corresponden las funciones designadas en la ley y en los *Estatutos* de la Fundación y en particular:

- a) Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Patronato y sus órganos delegados, de su regularidad estatutaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de buen gobierno que se recogen en los artículos 4 y 13 de este *Código de buen gobierno* y elevar al Patronato propuestas para su modificación.
- b) Canalizar, con carácter general, las relaciones del Patronato con los patronos en todo lo relativo al funcionamiento de éste, de conformidad con las instrucciones de su presidente.
- c) Tramitar las solicitudes de los patronos respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Patronato.
- d) Velar por la transparencia de la información de buen gobierno facilitada en la página web y, en su caso, en las redes sociales.

Capítulo V. Los patronos

Artículo 17. Principios rectores del ejercicio del cargo de patrono

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los patronos deberán regirse por los siguientes principios:

- a) Principio de integridad: supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, alineada en todo momento con los fines de la Fundación.
- b) Principio de prudencia: conlleva que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de la Fundación que implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.
- c) Principio de no discriminación: requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.
- d) Principio de transparencia: exige la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en la que se pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de la Fundación o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de la Fundación.
- e) Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo: lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones del Patronato.
- f) Principio de legalidad: obliga al estricto cumplimiento de la ley.
- g) Principio de independencia: impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus intereses a expensas de los de la Fundación.
- h) Principio de abstención: implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- i) Principio de comunicación: Comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente o al secretario de la Fundación, de forma inmediata, las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera encontrarse.

Artículo 18. Perfil del patrono

La Asamblea General procurará que los cargos de patronos sean ejercidos en todo momento por personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio nacional o internacional en los diferentes ámbitos a los que se extienden los fines de la Fundación, atendiendo a la diversidad geográfica en la que desarrolla su actividad.

Artículo 19. Duración del cargo, reelección, cese y suspensión

1. Los patronos ejercen su cargo por un periodo de cinco años, transcurrido el cual podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de cinco años de duración.
2. Antes del transcurso de ese tiempo, los patronos cesarán cuando incurran en las causas previstas en la ley y en los *Estatutos* de la Fundación, entre las cuales se incluyen:



- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como, en su caso, por extinción de la persona jurídica.
- b) Por renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la ley.
- d) Por cese en el cargo, por razón del cual fueron nombrados.
- e) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal.
- f) Por ausencia no justificada a tres reuniones seguidas o cinco alternas, dentro de un año natural.
- g) Por decisión de la Asamblea General cuando deje de cumplir alguna de sus obligaciones contenidas en los Estatutos.

Artículo 20. Retribución de los patronos

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione y la cobertura de los riesgos inherentes a ello mediante seguros de responsabilidad.

Artículo 21. Facultades de información del patrono

1. Los patronos se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Fundación, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la Fundación, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con el director.
2. En particular, tendrán derecho a examinar la información financiera así como toda la documentación y antecedentes que sirve de soporte a la misma. El ejercicio de esta facultad no puede suponer una obstaculización injustificada del normal desarrollo de la Fundación.
3. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizarán previamente a través del secretario del Patronato, que actuará en nombre del presidente del Patronato.
4. La Fundación podrá utilizar una aplicación informática específica (página web del patrono) para facilitar el desempeño de sus funciones y sus facultades de información, así como el seguimiento de los programas de formación de los patronos.

En la página web del patrono podrá incorporarse la información que se considere adecuada para la preparación de las reuniones del Patronato, conforme al orden del día de sus convocatorias, así como los materiales relativos a los programas de formación de los patronos y las presentaciones y exposiciones referidas en el apartado anterior.

Asimismo, en la página web del patrono podrán figurar, una vez que sean debidamente aprobadas, las actas de las reuniones del Patronato o su extracto o resumen, así como la información que el Patronato acuerde incorporar.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas que sea necesario o conveniente adoptar para mantener la debida confidencialidad de la información incorporada a la página web del patrono.

Capítulo VI. Deberes de lealtad de los patronos

Artículo 22. Deber de cumplimiento normativo

1. Los patronos de la Fundación cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. Los patronos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que le sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno y de ejercicio del cargo de patrono que se recogen en los artículos 4 y 12 respectivamente de este *Código de buen gobierno* y en el *Código ético*.

Artículo 23. Deber de confidencialidad

1. El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva, cuando forme parte de ella, y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él en el sentido de los artículos 25.2 y 25.3 de este *Código de buen gobierno*.
2. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo, por un plazo de cinco años, contados a partir de ese momento.

Artículo 24. Uso de los activos de la Fundación

El patrono no podrá valerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial, ni hacer uso de los activos de la Fundación, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

Artículo 25. Conflicto de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono y los intereses de la Fundación. Existirá interés personal del patrono cuando el asunto afecta directamente al patrono o a una persona con él vinculada.
2. A los efectos de este *Código de Buen Gobierno*, tendrá la consideración de personas vinculadas al patrono las siguientes:

- a) El cónyuge del patrono o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono.
 - c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.
 - d) Las entidades en las que el patrono o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por interpósita persona, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las sociedades o entidades en las que el patrono o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por interpósita persona, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. Respecto de patronos personas jurídicas, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:
- a) Los socios que se encuentren, respecto del patrono persona jurídica, en situación de control.
 - b) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del patrono persona jurídica.
 - c) Las personas que respecto del representante del patrono persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los patronos personas físicas.
4. En relación con los posibles conflictos de interés, los patronos observarán las siguientes reglas de actuación:
- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus intereses a expensas de los de la Fundación.
 - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación con las que exista conflicto de interés; de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen; y, de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c) Comunicación al Patronato, a través de su presidente o del secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
 - d) En el informe sobre las actividades desarrolladas a que se refiere el último párrafo del artículo 31 de este *Código de buen gobierno* se indicará cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los patronos en virtud de las comunicaciones realizadas por el afectado o por cualquier otro medio.
5. En la comunicación, el patrono deberá indicar:
- a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 - b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - c) El importe o evaluación económica aproximada.
6. Las disposiciones previstas en este apartado también serán de aplicación, en su caso, al director en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de su cargo. Por el contrario, no será de aplicación a las actividades, contratos, acuerdos o cualquier otro tipo de acto jurídico que se realice como ejecución del contrato de prestación de servicios formalizado entre Iberdrola México y la Fundación.
7. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el patrono, o una persona vinculada al patrono, y la Fundación.

Artículo 26. Aceptación de obsequios y regalos

1. Ni los patronos de la Fundación ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.
2. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habitual eso las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

Artículo 27. Oportunidades de negocio

1. El patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizada por el Patronato.
2. El patrono no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

Artículo 28. Deberes de comunicación

El patrono deberá comunicar a la Fundación, a través del presidente o del secretario del Patronato, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.



Capítulo VII. Deberes de diligencia de los patronos

Artículo 29. Deber de preparar adecuadamente las reuniones del Patronato

Los patronos concurrirán a las reuniones del Patronato a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

Artículo 30. Deber de participación activa

La Fundación espera que sus patronos participen activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.

Artículo 31. Deber de actuación diligente

El patrono, en el marco de las funciones que el *Sistema de gobierno* de la Fundación le atribuye, deberá realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato o su presidente para el desarrollo de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

TÍTULO II. LA REALIZACIÓN DE LOS FINES FUNDACIONALES

Capítulo I. Relaciones con el grupo Iberdrola

Artículo 32. Fundadoras

1. “Iberdrola México, S.A. de C.V.” e “Iberdrola Energía Altamira de Servicios, S.A. de C.V.” son las Fundadoras de la Fundación. Sin perjuicio de otras funciones que los *Estatutos* encomienden a las Fundadoras, corresponde a Iberdrola México, a través del presidente de su Consejo de Administración, la propuesta de nombramiento de patronos.

Artículo 33. Acuerdo Marco de colaboración y anexos de adhesión

1. “Iberdrola, S.A.”, “Iberdrola México, S.A. de C.V.” y la Fundación han suscrito un Acuerdo Marco que establece un marco general de relaciones por el que la Fundación asume todas aquellas actividades en México que le encomiende el Consejo de Administración de Iberdrola México en la coordinación y canalización de las *Políticas de responsabilidad social* de Iberdrola México y de las demás sociedades cabecera de los negocios del grupo Iberdrola en México que se adhieran al referido Acuerdo Marco.
2. En el marco de sus fines fundacionales, la Fundación está interesada en servir de instrumento para canalizar y ejecutar las referidas actividades relacionadas con las *Políticas de responsabilidad social* del grupo Iberdrola en México.
3. Las relaciones con las sociedades cabecera de los negocios del grupo Iberdrola en México se regirán por los acuerdos de adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre “Iberdrola, S.A.”, Iberdrola México y la Fundación para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco de las *Políticas de responsabilidad social* de Iberdrola México y su grupo que se hayan suscrito.

Artículo 34. Funciones encomendadas a la Fundación

En virtud del Acuerdo Marco de colaboración formalizado entre “Iberdrola, S.A.”, Iberdrola México y la Fundación, y de conformidad con la estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola establecida por su Consejo de Administración, Iberdrola México encomienda a la Fundación, y ésta acepta, las siguientes funciones:

- a) Contribuir al impulso de la actuación del grupo Iberdrola en México en actividades relacionadas con las *Políticas de responsabilidad social* en territorio mexicano asumiendo las tareas que le encomienden los órganos de administración de las sociedades del grupo en México, contribuyendo así a la efectividad de dichas Políticas y, con ello, a su presencia en la sociedad.
- b) Aprovechar, en la ejecución de las tareas que se le encomienden, las ventajas de liderazgo del grupo Iberdrola en el contexto de redefinición del modelo energético conforme a los criterios de sostenibilidad.
- c) Contribuir con su actividad a lograr un mayor reconocimiento y visibilidad de la actuación del grupo Iberdrola en actividades relacionadas con las *Políticas de responsabilidad social*, particularmente en materia de reputación corporativa en territorio mexicano.

Artículo 35. Elaboración del programa de actividades y de los presupuestos

1. “Iberdrola, S.A.” aprobará Planes directores plurianuales para las entidades de carácter fundacional vinculadas al grupo Iberdrola en el marco de sus *Políticas de responsabilidad social*.
2. Sobre la base de los planes directores para las entidades de carácter fundacional vinculadas al grupo Iberdrola vigente en cada momento, la Fundación elaborará anualmente un programa de actividades y un presupuesto anual, de los que dará traslado al Consejo de Administración de Iberdrola México, en los que se dará cuenta de las actividades significativas previstas para el año siguiente a fin de que puedan ser tenidas en cuenta por el Consejo de Administración a la hora de aprobar los presupuestos correspondientes.
3. La Fundación dará traslado al Comité de Fundaciones de “Iberdrola, S.A.”, de estos documentos a los efectos de la elaboración del *Programa Global Anual de Actividades y el Presupuesto global anual* de las entidades de naturaleza fundacional del grupo Iberdrola.

Así mismo, informará periódicamente a “Iberdrola, S.A.” a través de su Comité de Fundaciones, y al Consejo de Administración de Iberdrola México sobre las actividades desarrolladas conforme al Programa de Actividades en vigor.

Artículo 36. Deber de colaboración de Iberdrola México

Iberdrola México y sus sociedades filiales colaborarán con la Fundación para el desarrollo y aplicación del Acuerdo Marco referido en el artículo 33 de este *Código de buen gobierno* mediante la prestación de servicios de apoyo a la misma, de conformidad con los contratos de prestación de servicios suscritos en cada momento.

Artículo 37. El director de cumplimiento y el Buzón ético

1. Corresponde al director de cumplimiento, designado por el Patronato de la Fundación, la supervisión de la aplicación y cumplimiento del *Código ético*.
2. El director de cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
3. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de la Fundación sobre la interpretación del *Código ético* deberá consultarse con el director de cumplimiento.
4. El director de cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, al Patronato de la Fundación de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del *Código ético*.
5. El director de cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el *Código ético*:
 - a) Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del *Código ético*.
 - b) La interpretación superior y vinculante del *Código ético*.
 - c) Resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del *Código ético*.
 - d) La evaluación anual del grado de cumplimiento del *Código ético*, de la que dará cuenta al Patronato.
 - e) Gestionar el Buzón ético de la Fundación, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.
 - f) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato, o que le atribuya la *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* y las demás normas que forman parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 38. El Buzón ético

1. La Fundación podrá crear un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del *Código ético* (el "**Buzón ético**").
2. El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético*.
3. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde al director de cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.
4. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
5. Las disposiciones contenidas en este *Código ético* relativas al funcionamiento del Buzón ético podrán ser desarrolladas en un procedimiento que apruebe el Patronato, y que pasará a formar parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Capítulo II. Transparencia informativa

Artículo 39. La Fundación en Internet y su participación en redes sociales

1. La página web de la Fundación es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma, la Fundación informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios.
2. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá como mínimo:
 - a) Los *Estatutos* de la Fundación.
 - b) El *Código de buen gobierno* de la Fundación.
 - c) La *Política de comunicación* de la Fundación.
 - d) La *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* de la Fundación.
 - e) El *Código ético* de la Fundación y normativa que lo desarrolle.
 - f) Las memorias de sus actividades.
3. Asimismo, la Fundación hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.



Artículo 40. Relación con el auditor de cuentas

1. El Patronato establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con los auditores de cuentas de la Fundación, respetando al máximo su independencia.
2. El nombramiento del auditor se realizará mediante una fórmula de selección transparente, eficiente y equitativa, entre aquellas firmas que reúnan los requisitos establecidos en su día por IBERDROLA, S.A. para optar a la condición de auditor de cuentas en el grupo Iberdrola.
3. El Patronato recibirá información de los auditores de cuentas sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia.

Artículo 41. Situaciones de conflicto de interés de los patronos

En la información periódica a "Iberdrola, S.A." y al Consejo de Administración de Iberdrola México, regulado en el artículo 31 de este *Código de buen gobierno*, se informará detalladamente sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los patronos en virtud de las comunicaciones realizadas por el afectado o por cualquier otro medio.

Artículo 42. Relaciones con proveedores

Las relaciones de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en la selección de los mismos conforme a las *Políticas de responsabilidad social* de "Iberdrola, S.A." y, en particular, con su *Política de contratación y relación con proveedores*.

TÍTULO III. MODIFICACIÓN

Artículo 43. Modificación

1. El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes, podrá modificar este *Código de buen gobierno* a iniciativa propia, o del presidente o del secretario del Patronato.
2. El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este *Código de buen gobierno* con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento, a las necesidades de la Fundación y al *Sistema de gobierno* de "Iberdrola, S.A."